

J 5637 / 11

# RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

## TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

Expediente núm. 4183

contra VICENTE ALBACAR LUNA

de Cinco Olivas ( Zaragoza )

Juez Instructor Provincial de Zaragoza

Se inició el expediente en 27 de febrero de 1942.

Fallado en de de 19

Remitido para ejecución al Juez Civil en de de 19



**RESPONSABILIDADES POLÍTICAS**

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL

AVENIDA DE MOLA, 40, 1.º

ZARAGOZA

Ilmo. Sr.:

Exp. n.º 4183

Vicente Albacar Luna

Tengo el honor de participar a V. I. que ha tenido su entrada en este Juzgado la orden de proceder para instruir el correspondiente expediente adjunto con el testimonio de la sentencia recaída en el Sumarísimo de Urgencia N.º 947-39, contra el individuo anotado al margen, y cuyo expediente se inicia en esta fecha.

Dios guarde a España y su Caudillo.

ZARAGOZA 7 de marzo de 1942

~~Año de la Victoria.~~

El Juez Instructor Provincial,



*Juan Navarro Monto*

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de

ZARAGOZA





AUDITORÍA DE GUERRA  
DE LA 5.ª REGIÓN MILITAR

Causa núm. 947  
Contra Vicente Alba-  
car Luna

R.º 55737

Excmo. Señor:

Tengo el honor de remitir a V. E. testimonio deducido de la causa anotada al margen a los efectos que procedan.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Zaragoza a 21 de Julio  
de 1939 - Año de la Victoria

EL AUDITOR,

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE  
INCAUTACIONES.

Zaragoza GOBIERNO DE ARAGON

DILIGENCIA. — En este día se ha recibido la anterior comunicación con el testimonio de la sentencia a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente. Zaragoza veintisiete de febrero de mil novecientos cuarenta y dos.



PROVIDENCIA. — Zaragoza veintisiete de febrero de mil novecientos cuarenta y dos.

Por recibida la anterior comunicación, con la que se formará el oportuno expediente y de la que se acusará recibo; y el testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo de urgencia núm. 947-39 contra Pío Albacac Luna por el delito de captación de empleos a los rebeldes remítase, con oficio, al juez instructor Provincial de Zaragoza a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

M/. Lo acordó y firma el Sr. Presidente, de que certifico.



DILIGENCIA. — Seguidamente quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico.

# RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

## AUDIENCIA PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Expediente núm. 4369

contra Vicente Olbecar Luna

de Cuico Olival ( )

Juez Instructor de Caspe

Se inició el expediente en 16 de Abril de 1943

Fallado en de de 19

Remitido para ejecución al Juzgado en de de 19



AUDITORIA DE GUERRA  
DE LA  
5.ª REGION MILITAR

~~Excmo.~~ Sr.

Causa núm. 1339-39

Contra Manuel Mon-  
tanes Pas

R.º n.º 2797

Tengo el honor de remitir a V. E. testimonio deducido de la causa anotada al margen a los efectos que procedan.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Zaragoza a 13 de Diciembre  
de 1940

EL AUDITOR,

*[Firma manuscrita]*

*252*

*Cuenta Albarán Linc*

~~EXCMO.~~ SR. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE RESPONSABILIDADES

POLITICAS DE

*Zaragoza*

DILIGENCIA.—La pongo yo el Secretario para hacer constar se ha recibido el testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo de urgencia n.º 947 del año 1938 contra Vicente H. L. — *bezar Luna* por delito de *aceptación de empleos de <sup>señales</sup>* del que paso a dar cuenta al Tribunal Provincial.—Certifico.

Zaragoza a 5 de marzo de 1943.



PROVIDENCIA.—Zaragoza a 5 de marzo de 1943.

Señores

Dada cuenta del testimonio a que hace referencia la anterior diligencia, pase al Excmo. Sr. Fiscal para que informe si procede o no iniciar expediente por este Tribunal.

Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certifico.

*Villar*  
*Vejada*  
*Barroeta*



DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado.—Certifico.



El Fiscal ha examinado, el testimonio de la sentencia dictada contra Vicente <sup>2</sup> Illaerri Ferr  
y a su juicio no está comprendido por ahora en las excepciones del artículo 2 de la ley de 7 de Marzo de 1942 y procede instruir el expediente de responsabilidad civil.

Huesca 91 de Marzo de 1943.

Pablo de la Fuente



Providencia - Zaragoza diez y seis de marzo  
Senores - de mil novecientos ochenta y tres.

Villar  
Dejada  
Barroeta } Pase al puente

*[Signature]*

Seguidamente se cumple lo mandado. Justifico  
*[Signature]*

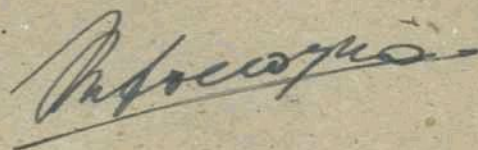
PROVIDENCIA.—Zaragoza a 16 de Abril de mil novecientos cua-  
renta y tres.

Señores

*Villar*  
*Escudé*  
*Barroeta*

Visto el informe del Excmo. Sr. Fiscal, remítase el testimonio a que hace referencia, al Juez de Instrucción de Caspe para que proceda a instruir conforme a lo preceptuado en el artículo 44 y concordantes especialmente el 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, ordenándole acuse inmediatamente recibo.

Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certifico



DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado.—Certifico.



*Don Agustín María Sierra Pomares, Licenciado en Derecho, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Zaragoza;*

CERTIFICO: Que con fecha 20 de abril último, se ha recibido un telegrama del tenor literal siguiente:

«Agza Madrid 19/054 235 18 2030 = Presidente Tribunal Nacional Responsabilidades Políticas al Presidente Audiencia Provincial = Interese remita urgentemente a esta Presidencia en paquetes correo certificado expedientes responsabilidades políticas pendientes resolución esa Audiencia cualquiera que sea estado tramitación salvo aquellos que hayan sido resueltos por sentencia o sobreseimiento. Cada paquete acompañará relación duplicada de los expedientes que contenga con expresión de nombres de los encartados y fecha del envío autorizada relación por el Secretario y visada por V. I. Encarezco V. I. urgente servicio al que dará preferencia debiendo hallarse terminado plazo inferior treinta días rogándole acuse recibo telegráfico inmediatamente que reciba este despacho».

Así mismo certifico que por providencia a ese despacho telegráfico recaída con fecha 20 de abril último, se ha mandado que, con testimonio literal del preinserto telegrama, se dé cuenta con cada expediente de los que por dicha orden han de remitirse al Tribunal Nacional de Responsabilidades políticas.

Y siendo uno de los expedientes afectados por la expresada orden, *el rollo 4269 contra Vicente Albezar Lema, vecino de Benio Olivas* con el anterior testimonio y el expresado expediente, paso a dar cuenta a la Sala certifico.

Zaragoza a 9 de mayo de 1945.

Providencia

Señores:

Millaruelo.-Presidente

Tejada

Barroeta

Magistrados

*Agustín María Sierra Pomares*

Zaragoza a 9 de mayo de 1945.

El expediente indicado en la anterior, comprendiéndolo en la oportuna relación que por duplicado se expedirá, quedando otro ejemplar de la relación en justificación del envío unido al cumplimiento de la orden telegráfica, remitase como en ella se manda al Tribunal Nacional de Responsabilidades políticas en paquete certificado.

Lo acuerdan los señores anotados al margen y lo rubrica el Sr. Presidente certifico.

*E*

*Agustín María Sierra Pomares*